



*Gobierno Regional del Callao*

*Resolución Ejecutiva Regional N° 250 -2021-  
Callao, 13 OCT. 2021*

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

Informe N° 115-2021-GRC-GGR de fecha 15 de junio de 2021, emitido por el Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, para que presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 1° de la citada Ley, establece que el régimen del servicio civil se aplica a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, incluyendo Ministerios y Organismos Públicos, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 30057, así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento General;

Que, mediante Carta N° 07-2020-GRC/ÓRGANO INSTRUCTOR, el órgano instructor inicia procedimiento administrativo disciplinario al servidor **Eli Augusto Caqui de los Ríos**, por la presunta falta disciplinaria de que al momento de su designación como Jefe de la Oficina de Logística no contaba con la certificación emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, documento obligatorio para los profesionales y técnicos encargados de las contrataciones, que en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación del Estado;

Que, mediante Informe N° 115-2021-GRC-GGR de fecha 15 de junio de 2021, el servidor Rodolfo Raúl Castro Retes formula su abstención para emitir el informe del órgano instructor, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puesto que los hechos que se cuestionan a los investigados tiene relación con la investigación seguida al citado servidor, y a efectos de no vulnerar el principio de imparcialidad solicita se tenga por aceptada la abstención formulada;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ReR.: 213 Fr. 13 OCT. 2021





"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", establece que "Para efectos de la identificación de las autoridades del PAD, se adopta como criterio la línea jerárquica establecida en los instrumentos de gestión de la entidad";

Que, el numeral 9.1 de la Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece en el primer párrafo que, si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos de abstención previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente;

Que, en salvaguarda del principio del debido procedimiento e imparcialidad, resulta necesario aceptar la abstención formulada por el actual Gerente de Administración para actuar como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N° 029-A-2019/STPAD; debiendo designarse a la nueva autoridad competente a efectos que se encargue del trámite del mencionado procedimiento;

Que, de conformidad a lo señalado precedentemente, el servidor Rodolfo Raúl Castro Retes se encuentra inmerso en la causal de abstención contemplada en el numeral 3) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y de conformidad con el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el Gerente de Administración depende funcionalmente de la Gerencia General Regional; por lo tanto, teniendo en cuenta el criterio de la línea jerárquica corresponde asumir la competencia para actuar como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Eli Augusto Caqui de los Ríos, recaído en el Expediente N° 29-A-2019/STPAD al Gerente General Regional;

Que, asimismo, el artículo 101° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el superior jerárquico ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales de abstención, y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF- del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC,

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA ABSTENCIÓN** formulada por el servidor **RODOLFO RAÚL CASTRO RETES**, Gerente de Administración del Gobierno Regional del Callao, como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N° 029-A-2019/STPAD, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Gerente General Regional, como Órgano Instructor en el Procedimiento Administrativo Disciplinario recaído en el Expediente N° 029-A-2019/STPAD.



Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, se formaliza la modificación de Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES RUIZ  
FEDATARIO PÚBLICO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 135 Fe: ha:

13 OCT. 2021



**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución a los interesados, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao y remitir los actuados del Expediente N° 029-A-2019/STPAD al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
 DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Pág.: 1313 Fecha: 13 OCT. 2021